



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/128/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO
ENCUENTRO SOLIDARIO .

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUALIZACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **12:00 Doce horas del día 24 Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **23 Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/128/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **23 Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31** de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43**

fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf; **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

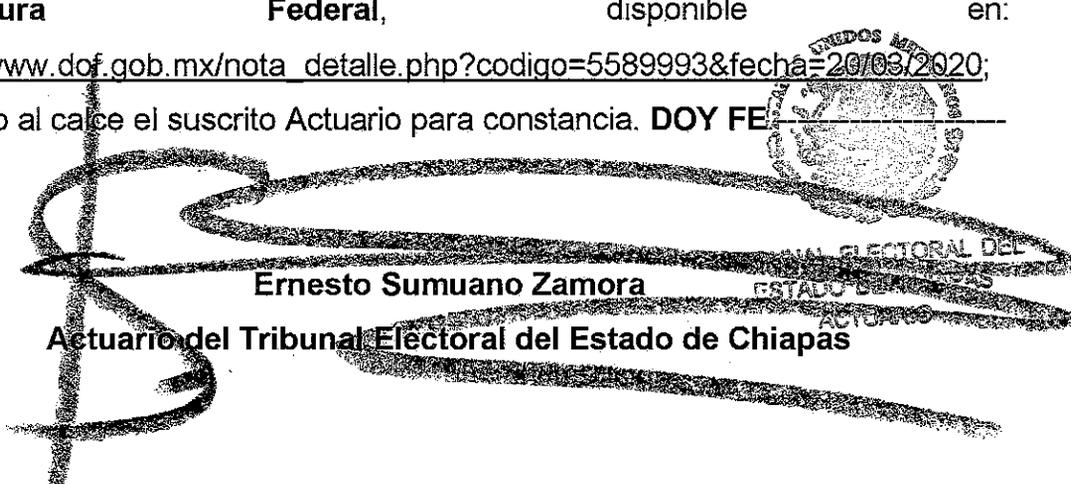
Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**

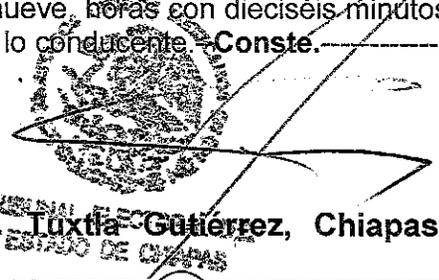

Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIOS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las diecinueve horas treinta minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/1312/2021, signado por la Secretaria General de este Tribunal y con el escrito signado por la Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, recibidos en esta Ponencia, a las diecinueve horas con dieciséis minutos del veintitrés de septiembre; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de este Órgano Colegiado, con el oficio y escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

- I.- Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/1312/2021**, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de veintitrés de septiembre del presente año, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta Ponencia el expediente **TEECH/JIN-M/128/2021**, constante de doscientas setenta y tres fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por la Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual impugna *“el Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual con carácter de urgente del Consejo General del IEPC de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual se determinan las reglas de para la asignación de las regidurías plurinominales de los Ayuntamientos Municipales y en consecuencia, la designación de una regiduría por el principio de representación proporcional para el municipio de Solosuchiapa, Chiapas”*.---
- II.- Téngase por presentado el medio de impugnación (Juicio de

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.
² En adelante Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Inconformidad) hecho valer por la Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario.-----

--- **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número **TEECH/JIN-M/128/2021**, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. -----

--- **IV.-** Ahora bien, en mérito al Informe Circunstanciado rendido por el Consejo Municipal Electoral de Chicoasén, Chiapas³, y con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, y 36, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios⁴, **se reconoce la personería** con la que comparece el Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario,⁵ actora en el presente Juicio de Inconformidad, para actuar en representación del referido instituto político. -----

--- **V.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, así como 29 y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en **Avenida el Cedro número 20- A, Colonia el Jobo**, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----

--- **VI.-** De conformidad con los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce la personería con la que comparece el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para actuar en el Recurso de Apelación que nos ocupa, en representación del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. -----

--- **VII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable, el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185,

³ Foja 003, de autos.

⁴ "Artículo 8.

1. Los medios de impugnación en materia electoral, pueden ser promovidos por:

I. Los partidos políticos;

(...)"

"Artículo 32.

1. En la presentación de los medios de impugnación se deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, salvo cuando se trate de representantes de los partidos políticos y en su caso los representantes de los candidatos independientes acreditados ante el mismo órgano ante el cual se presenta el medio de impugnación respectivo;

(...)"

"Artículo 35.

1. Son partes en la sustanciación del procedimiento de los medios de impugnación, las siguientes:

I. El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o, en su caso, a través de un representante debidamente acreditado y reconocido en los términos del presente ordenamiento;

(...)"

"Artículo 36.

1. La presentación de los medios de impugnación previstos y regulados por este ordenamiento corresponde a:

I. Los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, las candidatas o candidatos independientes a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

(...)"

⁵ Visible a foja 003 del informe justificado.



COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Colonia Penipak, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados a los mencionados, por así haberlo autorizado en el informe justificado -----

--- VIII.- Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁶, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones para la autoridad responsable, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, por así haberlo autorizado ambos en su escrito de demanda e informe circunstanciado, respectivamente. En tal virtud, se hace de conocimiento a la autoridad responsable, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico que hayan proporcionado a esta resolutoria. -----

--- IX.- Por otra parte, téngase por recibido el escrito de fecha veintiuno de septiembre signado por la Representante del Partido Político Encuentro Solidario ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual, manifiesta que viene a desistirse del medio de impugnación citado al rubro. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. -----

--- X.- Todavía que la promovente se ostenta como Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, requiérasele **a través del su correo electrónico oficial**⁷, visible en el apartado "Directorio" de la página oficial del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que en un término de **ocho horas**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, (en

⁶ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

⁷ Información visible en la siguiente ruta electrónica: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/quienes-somos/directorio> y que goza de valor probatorio pleno en términos del artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Chiapas y las jurisprudencias de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURIDICO." y "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR"; así como la tesis de rubro: "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"; con números de registro digital 174899, 168124 y 2004949. Consultables en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, versión en línea del Semanario Judicial de la Federación, en el link: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

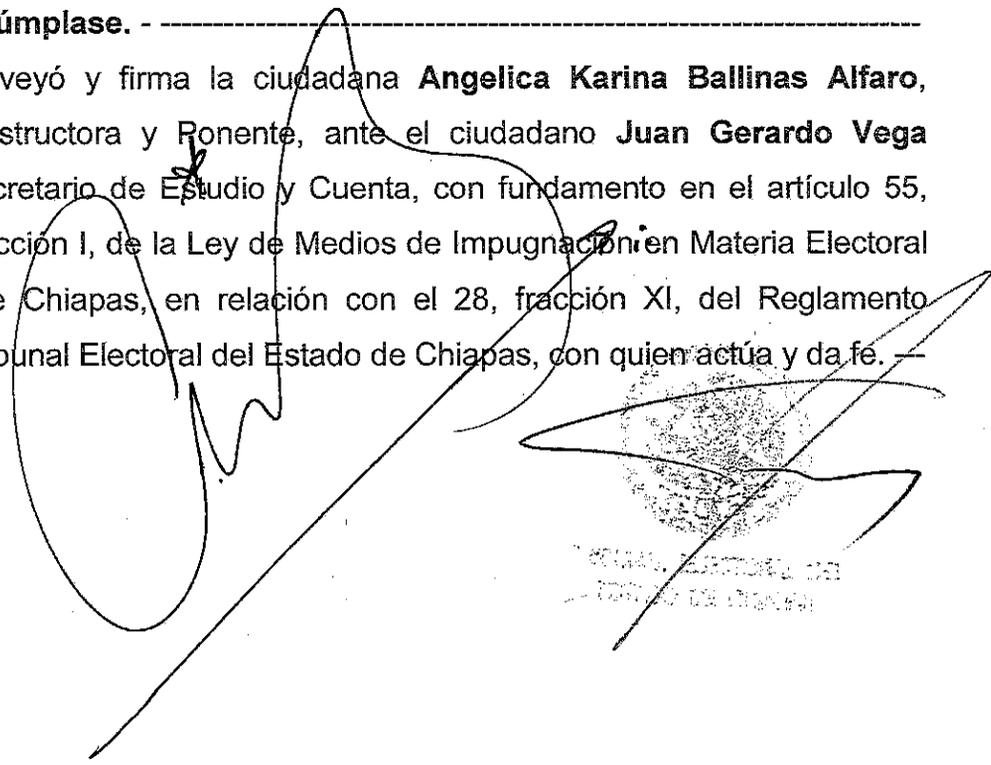
términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Ordinario 2021, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso), a efectos que acuda a ratificar el contenido del escrito en comento, **apercibida** que de no hacerlo, se atenderá su petición y se desechará de plano el Juicio de Inconformidad citado al rubro. -----

--- **XI.-** De igual forma, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se les hace del conocimiento a las partes, que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera; e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente a la promovente, en los términos del presente acuerdo, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

AKBA/jgvs/



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS